Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO **LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL**
RADICACIÓN **41001-31-10-001-2019-00365- 00**
DEMANDANTE **MARIA AMPARO PASCUAS FORERO**
DEMANDADO **JORGE ELIECER IBAÑEZ SAENZ**
DECISIÓN **AUTO SUSTANCIACION**

Neiva, Doce (12) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

Al tenor de lo previsto en el numeral 1° del Art. 509 del Código General del Proceso y para los fines indicados en el mismo, del trabajo de partición que reposa en el expediente, se le corre traslado a las partes en este proceso, por el termino de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO
Jueza

TRABAJO DE PARTICIÓN SOCIEDAD CONYUGAL RAD 2019-365

hercilia rojas <hercilita34@hotmail.com>

Mar 27/10/2020 8:26 AM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (124 KB)

TRABAJO DE PARTICIÓN AMPARO PASCUAS Y JORGE ELIECER IBAÑEZ 2019-365.pdf;

Cordial saludo

RAD: 2019-365 Liquidación de la Sociedad Conyugal.

Según lo asignado en la diligencia de ayer 26 de octubre en la Audiencia de inventarios y avalúos del proceso de la referencia , atentamente allego Trabajo de partición de la sociedad conyugal entre MARIA AMPARO PASCUAS Y JORGE ELIECER IBAÑEZ SAENZ dentro del término de ley.

Atentamente
HERCILIA ROJAS JOVEL
T.P 220.490 CSJ
Celular 3006258143
hercilita34@hotmail.com

Señora
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA
Neiva – Huila

REF: Liquidación de sociedad conyugal.
Demandante: MARÍA AMPARO PASCUAS FORERO
Demandado: JORGE ELIECER IBAÑEZ SAENZ
2019-365

En mi condición de Partidor dentro del Proceso de la Referencia, dando cumplimiento a lo ordenado por su Despacho, me permito presentar para su aprobación, **TRABAJO DE PARTICIÓN**, de la Sociedad Conyugal de los Señores **MARÍA AMPARO PASCUAS FORERO y JORGE ELIECER IBAÑEZ SAENZ**

I. BIENES INVENTARIADOS

En la diligencia de Inventario y Avalúos del 26 de octubre de 2020, se inventariaron y avaluaron los siguientes bienes:

1. ACTIVOS Y PASIVOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:

A. ACTIVOS: Cero ($0) Mcte.

No existe Activo, por tanto es cero ($0) Mcte.

TOTAL ACTIVO: Cero ($0) Mcte.

B. PASIVOS:

No existe pasivo que afecte la sociedad conyugal.

TOTAL PASIVO: Cero ($0)Mcte.

C. DETERMINACIÓN DEL ACTIVO LÍQUIDO SOCIAL:

Activo	$ 0
Pasivo	$ 0
Líquido Social	**$** 0
Sumas Iguales:	**$** 0

II. LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Le corresponde a la Sociedad Conyugal el activo líquido social de cero ($0) Mcte.

Le corresponde a la Señora MARÍA AMPARO PASCUAS FORERO, como gananciales, la suma de CERO PESOS ($0) Mcte.

Le corresponde al Señor JORGE ELIECER IBAÑEZ SAENZ, como gananciales, la suma de CERO ($0) Mcte.

III. DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES

Como quiera que el activo líquido social de la Sociedad Conyugal es de cero ($0) Mcte., **NO existen bienes a distribuir, NI a adjudicar**.

En consecuencia, a los Señores MARÍA AMPARO PASCUAS FORERO y JORGE ELIECER IBAÑEZ SAENZ, les corresponde a cada uno, a título de gananciales, la suma de cero ($0) Mcte.

TOTAL: CERO PESOS ($0) Mcte.

IV. COMPROBACIÓN

Activo Inventariado	$0	
Pasivo Inventariado	$0	
Líquido Social		**$0**
1. Hijuela de la Señora MARÍA AMPARO PASCUAS FORERO	$0	
2. Hijuela del Señor JORGE ELIECER IBAÑEZ SAENZ	$0	
Total Hijuelas	**$0**	
SUMAS IGUALES	**$0**	**$0**

Dejo de ésta forma rendido el presente Trabajo de Partición, para su aprobación.

Cordialmente,

HERCILIA ROJAS JOVEL.
C.C. No. 55166837 de Neiva
T.P. No. 220.490 del C.S.J.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

SECRETARÍA

NEIVA – HUILA 15 FEBRERO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 12 FEBRERO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 025

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO